

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 16 DE JULIO DE 2025.-

A S I S T E N T E S

Alcalde-Presidente

D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ

Componentes de la Junta de Gobierno Local

D^a MÓNICA SÁNCHEZ GARCÍA
D^a ANA BELÉN MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
D. JOSE ANTONIO GARCÍA SÁNCHEZ
D^a LYDIA MELGARES CARRASCO

No asisten y excusan

D. JOSÉ SANTIAGO VILLA PLAZA,
D. JOSÉ FERNÁNDEZ TUDELA
D. ANASTASIO AZNAR DÍAZ

Secretario General Accidental

D. MOHAMMED AGUILI AGUILI

En la Ciudad de Caravaca de la Cruz a dieciséis de julio de dos mil veinticinco, siendo las ocho horas y treinta minutos, se reunió en sesión extraordinaria, previamente convocada al efecto, la Junta de Gobierno Local con asistencia de los componentes anteriormente relacionados y del Secretario General Accidental de la Corporación D. MOHAMMED AGUILI AGUILI.

Preside el Alcalde, D. JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ.-

1.- Asistencia a la Alcaldía-Presidente en el ejercicio de sus funciones.-

2.- Aprobación, si procede, del Acta de la siguiente sesión.-

2.1. APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07/07/2025.-

Se dio lectura al borrador del Acta celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 07 de julio de 2025, aprobándose por unanimidad y elevándose a Acta.-

3.- Servicio de Autorizaciones Municipales y Sanciones:

3.1. EXPEDIENTE 1116335Q: SOLICITUD VADO.-

Visto el escrito presentado por en
representación de **MESTALLA BUILDING SL** con NIF **B73901548**, solicitando autorización para la colocación de un VADO PERMANENTE, destinado a uso privativo de la comunidad de vecinos del edificio ubicado en Avenida Juan Carlos I N°4, de esta localidad.

Visto el informe remitido por la Policía Local, de fecha 03/07/2025.

La Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad, **conceder autorización** para la colocación del mencionado **vado**, en Avenida Juan Carlos I N°4, de esta localidad.

Que se comprueba dicha cochera, la cual se encuentra **en una calle de sentido único**, con fácil acceso de entrada y salida de la cochera, que no supone a priori peligro para los usuarios de la vía o peatones, debido a la amplitud tanto de la vía como de la acera. Además, el vado permanente solicitado, reuniría las condiciones establecidas en la vigente Ordenanza Municipal, Título III, artículos 51 a 60, sobre las autorizaciones para entrada y salida de vehículos al interior de inmuebles.

Que en el artículo 52 de la ordenanza de tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, establece de las obligaciones del titular del Vado: Al titular del vado o la comunidad de propietarios correspondiente, le serán de aplicación las siguientes obligaciones:

1. La limpieza de los accesos al inmueble de grasa, aceites u otros elementos producidos como consecuencia de la entrada y salida de vehículos.

2. Colocar la señal de vado permanente en zona visible de la puerta de entrada o salida de/inmueble, preferentemente en el lateral derecho o en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta.

3. A la adquisición de la señal de vado aprobada por el Ayuntamiento.

4.- Servicio de Patrimonio, Responsabilidad Patrimonial y Contratación:

4.1. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº4 (LOTE 1).

Vista la certificación número 4 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 80.946,29 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 4 del Lote 1 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 80.946,29 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.2. EXPEDIENTE 806516M: CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA-SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR).- APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº5 (LOTE 2).

Vista la certificación número 5 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la

Página 2 de 7

Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 29.812,13 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación número 5 del Lote 2 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y EVACUACIÓN DE AGUAS PLUVIALES EN LA EXPLANADA DE LA BASÍLICA- SANTUARIO DE LA STMA. Y VERA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES SANCHEZ LOPEZ SL, CIF B73017006, y cuyo importe asciende a la cantidad de 29.812,13 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.3. EXPEDIENTE 978078R: CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR). APROBACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN Nº3.-

Vista la certificación nº3 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 13.037,10 Euros, IVA incluido.

La Junta Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1º.- Aprobar dicha certificación nº3 correspondiente al “CONTRATO DE OBRAS DE RENATURALIZACIÓN DE LOS PARAJES NATURALES Y YACIMIENTOS EN PEDANÍAS DE CARAVACA DE LA CRUZ (MRR)”, la cual está siendo realizada por la Mercantil TJS INGENIEROS PROYECTOS FORESTALES S.L., CIF B05524459, y cuyo importe asciende a la cantidad de 13.037,10 Euros, IVA incluido.

2º.- Notificar el presente acuerdo al contratista y dar traslado del mismo a la dirección técnica de esta obra y a los restantes servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos.-

4.4. EXPEDIENTE 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (Inicio del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocia, de fecha 14.07.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz tiene la necesidad de llevar a cabo la contratación de las obras de mejora de instalación municipal para su conversión en albergue turístico y juvenil, consistentes en la mejora y reforma de la instalación municipal para convertirla en albergue juvenil, conforme al Decreto n.º 123/2018, de 30 de mayo, por el que se regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles de la Región de Murcia. Las actuaciones objeto del contrato son cofinanciadas a través del Decreto n.º 163/2024, de 1 de agosto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora de instalaciones municipales para convertirse en albergues juveniles,

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/08/2025

El inmueble municipal que se pretende reformar y mejorar para cumplir con la normativa de albergue turístico y juvenil se sitúa en el paraje de las Fuentes del Marqués.

El Paraje de las "Fuentes del Marqués", catalogado como Sitio Histórico, es uno de los grandes atractivos del municipio de Caravaca de la Cruz. Dicho paraje viene a constituir un parque natural en las afueras de la ciudad, de la que dista poco más de dos kilómetros. Se puede acceder a él bien por la Avda. de los Andenes (en automóvil), siguiendo después por el Camino de Mayrena, o bien siguiendo el Camino del Huerto, si se prefiere ir andando.

La zona objeto de actuación se encuentra actualmente en desuso, compatibilizando la misma con los usos requeridos por el centro, mejorando su atractivo para los peregrinos y turistas, así como alberguistas y a su vez mejorando la calidad de las instalaciones y eliminando problemas de estética y confort.

En la actualidad y debido a la demanda del turismo, se necesita la reforma de estas instalaciones para poder ofrecer un servicio de calidad y según las condiciones que regulan los albergues turísticos y los albergues juveniles.

Así, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la LCSP, existe una necesidad administrativa clara que justifica la celebración de un contrato de obras para ejecutar una intervención que dé lugar a la mejora y reforma de la instalación municipal para convertirla en albergue juvenil.

VISTO que consta en el expediente proyecto redactado al efecto, en la que se define con precisión el objeto de las obras e informado favorablemente por el técnico municipal.

VISTO que el artículo 231 de la LCSP, al regular las actuaciones preparatorias del contrato de obras, señala que la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación, salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

VISTO que el artículo el artículo 235 de la LCSP prevé que cuando estemos en presencia de obras que afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la misma, el informe de supervisión será preceptivo, debiendo emitirse con carácter previo a la aprobación del proyecto.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), en relación con el artículo 116 del citado texto legal, el proponente entiende necesario proceder a la ejecución de las obras de mejora de la instalación municipal para su conversión en albergue turístico y juvenil, actuación incardinable en un contrato administrativo de obras, según lo previsto en el artículo 13, en relación con el Anexo I de dicha norma.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de las obras de mejora de la instalación municipal para su conversión en albergue turístico y juvenil.

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto redactado con objeto de las obras de mejora de la instalación municipal para su conversión en albergue turístico y juvenil.

FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
MOHAMMED AGUILI AGUILI
18/08/2025

TERCERO.- Publicar este acuerdo, junto con la memoria justificativa en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales afectados para que procedan a la redacción y elaboración de la documentación pertinente para la tramitación del expediente de contratación. A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017) en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocia, de fecha 14.07.2025, en sus propios términos.-

4.5. EXPEDIENTE 1104054J: CONTRATO DE OBRA MEJORA DE INSTALACION MUNICIPAL PARA SU CONVERSION EN ALBERGUE TURISTICO Y JUVENIL.- (Aprobación del expediente de contratación).

Vista la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocia, de fecha 14.07.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16/07/2025, se ha acordado el inicio del expediente de contratación relativo al contrato administrativo de obras de mejora de instalación municipal para su conversión en Albergue turístico y juvenil.

VISTO el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación, informado favorablemente por la Técnica de Administración General con nota de conformidad el Secretario General Accidental.

VISTO que el Presupuesto base de licitación se establece, para el total de 3 meses de duración, en 54.450 euros (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), de los cuales 45.000 euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) corresponden al importe base y 9.450 euros (NUEVE MIEL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) corresponden al IVA, según el siguiente detalle:

- Presupuesto: 45.000 euros.
- Cuota IVA (21%): 9.450 euros.

Con estos datos, el valor estimado: Se establece en 45.000 euros, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en la Resolución de Alcaldía n.º 2289/2023, de 24 de junio.

A tal efecto, **PROPONGO** a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** que adopte el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir el contrato administrativo de obras de mejora de instalación municipal para su conversión en albergue turístico y juvenil.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato administrativo de obras de mejora de instalación municipal para su conversión en albergue turístico y juvenil, por procedimiento abierto simplificado abreviado, con determinación de la mejor oferta en función de varios criterios de adjudicación; siendo el

Página 5 de 7

FIRMADO POR

EL ALCALDE
JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ
18/08/2025

presupuesto base de licitación para el total de 3 meses de plazo de ejecución, en 54.450 euros (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), de los cuales 45.000 euros (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS) corresponden al importe base y 9.450 euros (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) corresponden al IVA, según el siguiente detalle:

- Presupuesto: 45.000 euros.
- Cuota IVA (21%): 9.450 euros.

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente por importe de 54.450 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria 151/63200 del Presupuesto municipal vigente.

CUARTO.- Publicar este acuerdo y el correspondiente anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

QUINTO.- Designar a Ramón Giménez Rodríguez como responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales afectados para su conocimiento y a los efectos oportunos”.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal de fecha 15.07.2025.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por el Concejal de Turismo y Portavocía, de fecha 14.07.2025, en sus propios términos.-

5.- Servicio de Organización y Órganos Colegiados:

5.1. EXPEDIENTE 1089644W: RDO. CONVENIO CREACIÓN TRES EMEI ARCHIVEL, BARRANDA Y CARAVACA, Y SOLICITANDO SU CONFORMIDAD.-

Vista la propuesta realizada por la Alcaldía, de fecha 16.07.2025, que literalmente dice:

“**VISTO** que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha remitido a este Ayuntamiento borrador de convenio de colaboración, en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, para la creación de tres Escuelas Municipales de Educación Infantil (EMEI) en las localidades de Archivel, Barranda y Caravaca de la Cruz, con financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

VISTO que mediante Resolución de Alcaldía nº 488, de fecha 16 de febrero de 2023, se acordó el inicio del Expediente 581755T, tramitado conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al tratarse del ejercicio de una competencia distinta de las propias y de las delegadas, y que posteriormente se ha iniciado el Expediente 1089644W para la tramitación del Convenio.

CONSIDERANDO que constan en el Expediente Electrónico SEGEX 581755T:

- **Memoria justificativa** elaborada por los servicios técnicos municipales, que acredita la necesidad de las nuevas unidades educativas, la existencia de demanda social, la viabilidad organizativa del municipio y la inexistencia de duplicidad funcional con la actuación de otras administraciones.
- **Informe favorable de la Intervención Municipal.**

- **Informe de la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda**, en el que se declara que no es necesario emitir nuevo informe de sostenibilidad por no implicar incremento estructural del gasto.
- **Informe favorable de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación**, en el que se manifiesta la inexistencia de duplicidades funcionales y se apoya la autorización de las nuevas EMEI.

CONSIDERANDO que el **Informe de Secretaría** de fecha 15 de julio de 2025 concluye que no existe inconveniente jurídico para manifestar conformidad al contenido del borrador de convenio, siempre que dicha conformidad se entienda circunscrita al cumplimiento de los requisitos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, y sin perjuicio de los trámites posteriores requeridos para su aprobación formal.

CONSIDERANDO que, aunque bastaría una Resolución de Alcaldía para emitir dicha conformidad en esta fase, dada la relevancia institucional, se estima conveniente que sea la **Junta de Gobierno Local** quien lo acuerde formalmente como órgano colegiado de asistencia al Alcalde.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Manifestar la **conformidad al contenido del borrador de convenio de colaboración** propuesto por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco del Programa de Impulso a la Escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, para la creación de Escuelas Municipales de Educación Infantil en Archivel, Barranda y Caravaca de la Cruz.

SEGUNDO.- Entender que dicha conformidad se otorga en el marco del procedimiento legalmente previsto, y se formula sin perjuicio de los trámites, informes y acuerdos que, en su caso, resulten necesarios en fases posteriores de tramitación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que realice cuantas actuaciones resulten necesarias en ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, a los efectos oportunos, como manifestación expresa de conformidad institucional al contenido del borrador del convenio”.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la propuesta realizada por la Alcaldía, de fecha 16.07.2025, en sus propios términos.-

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Presidente dio el acto por terminado, levantando la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta minutos, extendiéndose la presente Acta, de que yo, el Secretario General Accidental, CERTIFICO, a fecha de firma electrónica.-